

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IX - Vol. IX - Extraordinaria No. 26 - Octubre 7 de 2002

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. 1456 DE 2002</b>	<b>1</b>
<b>“Por el cual se establecen procedimientos para la expedición y reposición de los elementos devolutivos de identificación y acceso al Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía” de Bogotá, de los servidores judiciales y demás personas que laboran en él, lo frecuentan o lo visitan y se fijan costos, en caso de pérdida o extravío.”</b>	
<b>ACUERDO No. 1555 DE 2002</b>	<b>3</b>
<b>“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 1360 de 2002 y se dictan otras disposiciones.”</b>	
<b>ACUERDO No. 1561 DE 2002</b>	<b>5</b>
<b>“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 1220 de 2001.”</b>	
<b>ACUERDO No. 1565 DE 2002</b>	<b>5</b>
<b>“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa para elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por renuncia del Doctor Roberto Medina López.”</b>	
<b>ACUERDO No. 1577 DE 2002</b>	<b>6</b>
<b>“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.”</b>	

Editora Responsable  
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ  
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1456 DE 2002  
(junio 13)**

"Por el cual se establecen procedimientos para la expedición y reposición de los elementos devolutivos de identificación y acceso al Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" de Bogotá, de los servidores judiciales y demás personas que laboran en él, lo frecuentan o lo visitan y se fijan costos, en caso de pérdida o extravío."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** *Expedición de Documentos de Identificación y Control.*- La Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial expedirá los documentos de identificación y control de acceso, de servidores judiciales, visitantes y vehículos, al Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía de Bogotá, según los procedimientos que en este Acuerdo se indican.

**ARTICULO SEGUNDO.-** *Elementos de seguridad.*- Los elementos devolutivos de identificación

y control de acceso al Palacio de Justicia, de los servidores judiciales que laboran en él o que lo frecuentan, son los siguientes:

1. El Documento de Identificación Personal (DIP) con porta-documento y cordón de fijación. Este documento está codificado individualmente, permite la apertura de barreras y puertas controladas de acceso peatonal y registra en el sistema el ingreso, tránsito y salida de cada usuario por los puntos fijos de control.
2. El Dispositivo Electrónico de acceso Vehicular (DAV). Este Dispositivo, que se fija permanentemente a cada vehículo oficial o particular autorizado, abre automáticamente las barreras electromecánicas de acceso al estacionamiento y registra las entradas y salidas de cada vehículo.

**ARTICULO TERCERO.-** *Expedición de credenciales.*- Cada servidor judicial debe diligenciar y enviar el Formulario de Asignación de Documento de Identificación Personal (DIP), junto con los documentos requeridos, a la División de Seguridad del Palacio de Justicia, por conducto de la Coordinación Administrativa de la Corporación a que pertenece. Esta oficina elaborará y hará llegar, por el mismo conducto y sin ningún costo, el DIP inicial al peticionario.

**PARÁGRAFO UNO.-** *Casos especiales.*- Los servidores judiciales ad honórem y los visitantes que deben ingresar en forma continua al edificio, tales como conjuces y delegados ante las corporaciones, se ceñirán al procedimiento previsto en este artículo.

**PARÁGRAFO DOS.-** *Control de Acceso de visitantes.*- En los puntos fijos de control de acceso, se expedirá a los visitantes el documento de acceso codificado que les permitirá el ingreso a la dependencia-destino, previa autorización por el funcionario visitado.

**ARTICULO CUARTO.-** *Autorización de Estacionamiento de Vehículos.* Para obtener la autorización de estacionamiento dentro del Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, los servidores judiciales deberán diligenciar y enviar el Formulario de Información Vehicular, a la División de Seguridad del Palacio de Justicia, por conducto de la Coordinación Administrativa de la Corporación a que pertenecen.

El servidor judicial autorizado recibirá un dispositivo electrónico de control de acceso vehicular (DAV), que será instalado en el automotor y que deberá ser devuelto a la División de Seguridad del Palacio de Justicia, una vez cese su condición de funcionario ocupante del Palacio de Justicia.

En caso de cambio de vehículo, el servidor judicial deberá solicitar la reinstalación del DAV en el nuevo vehículo, para lo cual el usuario autorizado tendrá que diligenciar un nuevo Formulario de Información Vehicular.

**ARTÍCULO QUINTO.-** *Obligaciones relacionadas con el DAV.*- El servidor Judicial autorizado para estacionar su vehículo dentro del edificio está obligado a cuidar el DAV y a verificar permanentemente su adecuada fijación al vehículo, con el fin de prevenir su pérdida.

Asimismo, cuando el servidor judicial responsable de un vehículo portador de DAV esté próximo a

desvincularse de la Corporación a que pertenece, deberá informar ese hecho a la División de Seguridad del Palacio de Justicia, para el retiro y desactivación del Dispositivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** *Trámite en caso de pérdida o inutilización.*- En caso de pérdida o inutilización de los elementos de identificación y control de acceso al Palacio de Justicia, el servidor judicial deberá realizar las siguientes diligencias:

1. Informar el hecho con la mayor prontitud a la División de Seguridad del Palacio de Justicia (teléfono 565-8500, extensiones 5060 y 5062), para su inmediata desactivación del sistema.
2. Formular denuncia ante autoridad competente.
3. Iniciar el trámite de su reposición.
4. Salvo las excepciones previstas en este Acuerdo, cancelar el costo de la reposición mediante la consignación de su valor, en una cuenta bancaria cuyo nombre y número se informará oportunamente a cada interesado.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** *Costo de reposición.*- Los elementos de identificación y control de acceso entregados a los usuarios del Palacio de Justicia tendrán los costos de reposición que a continuación se indican:

- a. El documento individual de identificación y acceso, DIP, tiene un costo de reposición equivalente a una quinceava parte (1/15) de un salario mínimo legal vigente.

- b. El porta documento tiene un costo de reposición equivalente a una veinteava parte (1/20) de un salario mínimo legal vigente.
- c. El dispositivo electrónico de acceso vehicular, DAV, tiene un costo equivalente a un tercio (1/3) de un salario mínimo legal vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de deterioro normal del DIP, el servidor judicial debe solicitar a la División de Seguridad del Palacio de Justicia la expedición de un nuevo documento, sin costo alguno. Se considera deterioro normal la pérdida de la información de la banda magnética o el borrado del texto impreso con la información personal del titular, por causa del debido uso del documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de pérdida el DAV, por robo del vehículo, o de inutilización por causa no imputable a negligencia del usuario, la reposición tampoco originará costo alguno.

**ARTICULO OCTAVO.- Paz y Salvo.-** Cuando el servidor judicial deje de pertenecer a su respectiva Corporación, debe devolver el DIP con sus accesorios a la División de Seguridad del Palacio de Justicia, y poner el vehículo a disposición de la misma dependencia para el retiro y desactivación del DAV. La División de Seguridad del Palacio de Justicia expedirá un paz y salvo, que será exigido al funcionario por la respectiva Coordinación Administrativa de cada Corporación con destino a la División de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTICULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los trece días del mes de junio del año dos mil dos (2002).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta

### ACUERDO No. 1555 DE 2002 (Septiembre 25)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 1360 de 2002 y se dictan otras disposiciones”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 27 y 155 de la Ley 270 de 1996,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.-** El artículo 7º del Acuerdo 1360 de 2002, quedará así:

**RECONOCIMIENTO ACADEMICO POR SERVICIOS ESPECIALES.** En el mes de diciembre de cada año, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá conceder este reconocimiento a un servidor que se haya destacado en la formación y capacitación de jueces y empleados y/o, a un funcionario o empleado que hubiere so-

bresalido en la ejecución de los programas de descongestión de los despachos judiciales. Para acceder a este reconocimiento los servidores deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4º del Acuerdo 1360 de 2002.

Para tal efecto, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, presentarán con la respectiva prioridad a la Sala Administrativa los nombres de los funcionarios y empleados que reúnen los requisitos para hacerse acreedores a dicho reconocimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El artículo 8 del Acuerdo 1360 de 2002 quedará así:

**RECONOCIMIENTO ACADEMICO POR PARTICIPACION EN PROGRAMAS DE MODERNIZACION Y SISTEMATIZACION DE DESPACHOS JUDICIALES.** En el mes de diciembre de cada año. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá conceder este reconocimiento a un funcionario o empleado que además de cumplir con todas las condiciones exigidas en el artículo 4º del Acuerdo 1360 de 2002, haya participado en los programas de modernización y sistematización que contribuyan al mejoramiento del sistema judicial, los cuales serán determinados previamente, mediante Acuerdo expedido por la misma Sala.

**ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.-** Para el año 2002, el reconocimiento académico por participación en programas de modernización y sistematización de despachos judiciales, se otorgará a uno de los funcionarios o empleados involucrados en el “**PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RESOLUCION JUDICIAL DE CONFLICTOS**”, puesto en marcha en los Juzgados Pilotos Civiles del Circuito de Bogotá, por constituir un importante aporte al mejoramiento del sistema judicial.

**ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.-** En el año 2002, el reconocimiento académico por servicios especiales, sólo se otorgará por la participación en la formación y capacitación de Jueces.

**ARTICULO QUINTO.-** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta

**ACUERDO No. 1561 DE 2002**  
(Septiembre 25)

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 1220 de 2001.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar, hasta el día 30 de noviembre de 2002, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 1220 de 2001

**PARÁGRAFO.-** Este Acuerdo rige para las Salas Laborales receptoras de procesos de la sala Laboral objeto de Descongestión que aún no han concluido la medida de descongestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Durante el lapso de la prórroga las Salas Laborales receptoras de procesos, fallarán la totalidad de los procesos remitidos que se encuentren pendientes para tal decisión, observando las disposiciones pertinentes del Acuerdo 1220 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dado en Bogotá D. C., a los ( ) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN**  
Presidenta

**ACUERDO No. 1565 DE 2002**  
(Octubre 2)

“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa para elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por renuncia del Doctor Roberto Medina López”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 15 de noviembre de 2002, para elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por renuncia del Doctor Roberto Medina López.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la

respectiva solicitud en la Secretaría de la misma, del 15 al 21 de octubre de 2002.

**ARTICULO TERCERO.-** Los interesados deben anexar al formato de hoja de vida los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia para el desempeño del cargo.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas con el objeto de integrar listas con destino a la provisión de cargos similares en oportunidades precedentes, siempre que contengan los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para ejercerlo y renueven la manifestación de su interés, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de postulación que corresponde a los Magistrados de la Sala, la cual puede ejercerse con no menos de cinco días de antelación a la fecha señalada para conformar la lista.

**PARAGRAFO.-** En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

**ARTICULO CUARTO.-** Las entrevistas serán realizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entre los días 6 y 15 de noviembre de 2002.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente acuerdo será publicado en la Gaceta de la Judicatura y en el Diario Oficial.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidente

### **ACUERDO No. 1577 DE 2002** (Octubre 2)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear en provisionalidad, a partir del 15 de octubre y hasta el 19 de diciembre

del año dos mil dos (2002), dos (2) cargos de Auxiliares Judiciales grado 3 en la Secretaría de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el artículo anterior, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002)

**LUCIA ARBELÁEZ DE TOBON**  
Presidenta